



Bogotá, D.C., noviembre 7 de 2013

Señores:

**COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES –CRC-**

**Atn. Dr. Pablo Marquez**

**Director Ejecutivo**

**Calle 59 A Bis No. 5-53 Ed. LINK Siete Sesenta Piso 9**

La Ciudad

**Ref: Comentarios Proyecto Regulatorio “Integración del servicio público de televisión al régimen de reporte de información periódica y eventual a la CRC”**

Respetado señor Director:

En atención al documento publicado por la entidad el pasado 16 de octubre con el fin de recibir comentarios al mismo, **TELMEX COLOMBIA S.A** (en adelante **TELMEX**) se permite realizar los siguientes:

**1. FORMATO No 15 SUSCRIPTORES DE TELEVISION POR SUSCRIPCION.**

En la casilla No 5 se indica que se debe consignar el segmento al cual pertenece el plan a reportar, debe tenerse presente que la segmentación de los usuarios en los operadores de televisión por suscripción obedece a políticas internas definidas de manera individual por cada uno de ellos; por tanto se solicita que en esta casilla las opciones sean de libre escogencia de cada operador o en su defecto se consignen las opciones Residencial, Pymes y Corporativo.



Debe tenerse presente que el servicio de televisión al no ser de aquellos de que en su momento pertenecieron a la Ley 142 de 1994 como servicios públicos domiciliarios, no se establecía la obligación de estratificación. Por lo anterior, es posible que no todas las empresas o usuarios en una misma empresa, cuenten con la clasificación por estrato.

En la casilla No 6, solicitamos aclarar y definir qué se debe entender por televisión prepago y pospago. Ello, para tener unidad conceptual al momento de realizar el reporte.

En la casilla No 8, se solicita que al igual que se hace con la ANTV

Con la implementación de la TDT, los operadores de televisión abierta podrán prestar contenidos pagos en los subcanales digitales lo cual los convertiría en operadores de servicios pagos al igual que los operadores del servicio de televisión por suscripción. Dado lo anterior solicitamos que este formato se haga extensivo a cualquier oferta que sea remunerada por parte del usuario. De no incluir estos contenidos y a estos operadores respetuosamente solicitamos nos aclaren: ¿Cuáles son las razones para no incluir a los operadores de tv abierta como receptores de esta obligación, en el evento en que ofrezcan contenidos pagos en sus subcanales digitales?

## **2. FORMATO No 34 PLANES TELEVISION POR SUSCRIPCION.**

Solicitamos que se aclare la Resolución que se indica en dicho artículo, se manifiesta que se modifica el formato 34 de la resolución 3496 de 2011. No obstante, dicho acto administrativo solo contiene 32 formatos. Consideramos que lo que se debe precisar es que se modifica la Resolución 3523 de 2012 que compiló los formatos de la Resolución 3496 y adicionó los formatos 33, 34 y 35.



De otro lado, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, se solicita que para los temas de segmento y aplicación del formato para los operadores de tv abierta cuando ofrezcan contenidos pagos con la implementación de TDT, se tengan en cuenta las razones ya esgrimidas.

Tomando en consideración que los servicios adicionales indicados en la casilla No 5 se mezclan con servicios adicionales de televisión y servicios adicionales de valor agregado, como lo serían los servicios de PPV y VOD, se solicita nombrar esta casilla como: **“5. Servicio básico / adicional de tv o de valor agregado”**. Lo anterior, para evitar equívocos por parte de diferentes autoridades en cuanto a la clasificación legal de dichos servicios.

Dentro del ítem Alquiler de equipos (decodificador estándar, decodificador HD, decodificador DVR), se solicita definir cada uno de dichos conceptos para evitar equívocos al momento del diligenciamiento del formato.

### **3. FORMATO 41. INFRAESTRUCTURA DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN**

Se solicita aclarar por qué no se solicita la cobertura para operadores de televisión por suscripción que utilizan tecnología satelital. Lo anterior, ya que con esta información se puede analizar desde la perspectiva del mercado la penetración de esta tecnología, con la consecuente presión competitiva frente a la tecnología cable.

### **4. FORMATO 43. INDICADORES DE CALIDAD PARA TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN**



Este informe es presentado anualmente a la ANTV dentro de las mediciones técnicas de la red, se solicita que los campos requeridos sean idénticos a los establecidos en el informe que ya se reporta a la ANTV.

En el apartado D numeral 7 del formato: “VARIACIÓN DE LOS NIVELES DE LA SEÑAL DE VIDEO EN CANALES DISTRIBUIDOS EN LA BANDA”. Hay un error en la definición, se indica la variable a una dirección física de un lugar, pero no está indicado de manera clara la variable a medir.

En el apartado N, numeral 5 del formato “NIVELES DE RADICACIÓN DE LAS SEÑALES”, se debiera aclarar si las mediciones son en la red de distribución y de acceso, o en la red troncal y alimentadora (trunk & feeder – Redes HFC).

## 5. FORMATO 44. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN

Como lo hemos informado en varias oportunidades tanto a la CNTV (hoy liquidada) a la ANTV y a la propia CRC, **TELMEX**, al igual que muchos **Proveedores de Redes y servicios**, es un operador de servicios convergentes, dado que ofrecemos paquetes que incluyen el servicio de televisión, entre otros, por tanto nuestros balances y estados financieros son preparados como un único ente económico. Lo anterior, no permite a **TELMEX** y demás operadores en circunstancias similares, identificar los ingresos no operacionales y los egresos no operacionales directamente relacionados con el servicio de televisión, por lo tanto no es posible reportar esta información en los términos en que lo solicita el proyecto de regulación.

## 6. TIEMPO DE IMPLEMENTACION REPORTES

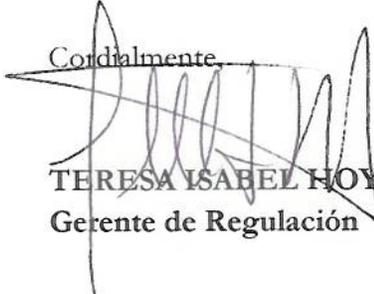
Se indica en el artículo 14 las fechas previstas en el proyecto de norma para que los operadores empiecen a reportar la información. Teniendo en cuenta que mucha de



la información es nueva, es necesario contar con un tiempo prudencial de al menos 8 meses que permita realizar los ajustes en los sistemas de información de las compañías para poder reportar la información en la forma requerida por la CRC.

Dicho todo lo anterior, agradecemos la atención prestada y quedamos a la espera de la respuesta a nuestras inquietudes y del cuidadoso estudio de las materias que aquí se plantean.

Cordialmente,



**TERESA ISABEL HOYOS LOPEZ**  
Gerente de Regulación